



EL ROL DE LOS BANCOS INTERNACIONALES EN LA FUGA DE CAPITALES

THE ROLE OF INTERNATIONAL BANKS IN CAPITAL FLIGHT

MAGDALENA RUAⁱ

Fecha de Recepción: 23/05/2017 | Fecha de Aprobación: 27/06/2017

Resumen: El presente trabajo aborda el rol de los bancos internacionales en la fuga de capitales de los países en desarrollo, enfocándose principalmente en Argentina y estudiando uno de los antecedentes más importantes de evasión fiscal en la historia de la banca global, el caso HSBC. Se analiza el fenómeno de la fuga de capitales en Argentina y el rol clave desempeñado por los bancos globales en este proceso. Asimismo, se propone una revisión sobre las propuestas más importantes de regulación internacional en pos del combate de la opacidad fiscal y financiera.

Abstract: This paper discusses the role of international banks in capital flight from developing countries, focusing mainly in Argentina and addressing one of the most important cases of tax evasion in the history of global banks, “Swiss Leaks”. This work document analyzes the capital flight phenomenon in Argentina and the key role played by global banks in this process. Besides, it proposes a review on the most important proposals of international regulation against fiscal and financial opacity.

Palabras Claves:

*Fuga de capitales.
Banca privada.
Paraísos fiscales.
Caso HSBC.
Opacidad.*

Key words:

*Capital flight.
Swiss Leaks.
Global banks.
Private banking.
Offshore.*

ⁱ Contadora Pública por la Universidad de Buenos Aires y maestranda en Economía Política en FLACSO. Docente en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Investigadora del Centro Cultural de la Cooperación. Este trabajo se realizó con el apoyo de Fundación SES, la Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe, y Financial Transparency Coalition.

1. Introducción

Los bancos internacionales han sido protagonistas de los escándalos de corrupción privada más relevantes de los últimos tiempos y de las crisis financieras que provocaron severos problemas a la economía mundial. A pesar de ello, continúan actuando como promotores de estructuras de inversión opacas y de los flujos financieros ilícitos de gran parte del mundo.

Si bien la opacidad de las finanzas globales atenta contra la estabilidad financiera y el control del riesgo sistémico, no es menor que aquella también repercute negativamente sobre el desarrollo sustentable de las economías de los países en desarrollo, que ven obstaculizado su crecimiento y obstruida la evolución de su inversión interna debido al constante drenaje de recursos hacia los centros financieros. Del mismo modo, ven reducidos sus recursos fiscales, impidiendo una adecuada distribución y redistribución del ingreso que resultaría en una mejora de la equidad social.

Para el caso de la Argentina, el fenómeno de la fuga de capitales ha devenido en una problemática estructural que evidencia flujos de salida constantes a lo largo de todo el período que abarca los últimos 40 años, constituyéndose en uno de los factores condicionantes de la restricción externa. Por ello es válido afirmar que la escasez del ahorro doméstico no resulta ser la traba para el desarrollo económico argentino, sino, más bien, el drenaje de aquel ahorro hacia el exterior, actitud que resulta característica de los agentes económicos locales de mayor envergadura. La globalización y la consecuente liberalización de los mercados financieros internacionales han erosionado aún más el poder de regulación nacional sobre la tributación y operaciones financieras internacionales.

Este trabajo se propone brindar elementos de análisis acerca del rol de los bancos internacionales en la fuga de capitales, enfocándose principalmente en la problemática argentina y estudiando uno de los casos más emblemáticos de fuga de divisas de los últimos tiempos, el del banco HSBC; como así también abordando los instrumentos de regulación financiera internacional existentes.

2. La banca internacional como facilitadora de la fuga de capitales y la evasión fiscal

Los principales bancos internacionales cuentan con el sector de “*private banking*” (banca privada, del secreto o privacidad), que funciona a través de las oficinas ubicadas en prácticamente todos los países del mundo (o mediante agentes independientes), en conexión con las filiales localizadas en las guaridas fiscales. Esta área brinda el servicio de “*wealth management*” (administración de fortunas), que consiste en asesoraría y gestión para las inversiones de personas con altos patrimonios -por lo general, con activos involucrados superiores a los 250 mil dólares- y de grandes empresas. Los servicios ofrecidos incluyen la apertura de cuentas bancarias *offshore* de personas físicas y jurídicas, interposición de sociedades fantasma, fundaciones o *trusts* -constituidos en guaridas fiscales¹ con la finalidad de encubrir a los beneficiarios reales-, asesoramiento en fusiones y adquisiciones, y en transacciones en el mercado de capitales, planificación de sucesiones y asesoramiento de inversión en fondos mutuos, *hedge funds* y *private equity*.

De acuerdo al segmento asignado al cliente, éste obtendrá servicios más o menos complejos y personalizados. Los clientes *High Net Worth (HNW) Individuals* (Personas con Alto Patrimonio Neto), quienes poseen hasta 25 millones de dólares líquidos, y *Ultra High Net Worth (UHNW) Individuals* (Personas con Ultra Alto Patrimonio Neto), con montos superiores a los 25 millones de dólares líquidos, requieren de un servicio altamente calificado que involucra variadas jurisdicciones con estructuras fiscales y legales complejas. Para el diseño de estas arquitecturas, la banca privada dispone de abogados especialistas y

aceitados contactos con las grandes firmas de consultoría y tributación (en especial, las denominadas *Big Four*) que trabajan en conjunto con los banqueros para diseñar los mecanismos a ser utilizados (Seabrooke y Wigan, 2014). Las familias *UHNW* suelen contar con múltiples asesores en *private banking*, así como asistencia contable, impositiva y legal. Este segmento de clientes también suele ser atendido por los denominados *family offices*, usualmente ex banqueros de *private banking* con amplia experiencia profesional que trabajan de modo independiente.

James Henry (2012) de la organización internacional Tax Justice Network, "TJN", estimó que los 50 principales bancos manejan a través del sector de *private banking* un monto superior a 12,5 billones de dólares. En una línea similar, el cálculo realizado por Ann Hollingshead (2010) de Global Financial Integrity, "GFI", indica que los depósitos de no residentes en centros financieros offshore de propiedad de personas y empresas alcanzan aproximadamente 10 billones de dólares, siendo las tres jurisdicciones que alojan mayor cantidad de activos de propiedad de no residentes, los Estados Unidos, el Reino Unido y las Islas Caimán, cuyos depósitos de no residentes agrupan los 1,5 billones de dólares. The Boston Consulting Group (2015), "BCG", también ha analizado múltiples instituciones de *wealth management* concluyendo que la riqueza privada financiera localizada en centros *offshore* alcanzó los 10 billones de dólares en el año 2014.

Existe una estrecha vinculación entre el éxito de este negocio y el de las guaridas fiscales, ya que en estas jurisdicciones se concentra "formalmente" la mayor actividad del área de *private banking*. Según un análisis de la *Asociación de Banqueros Suizos* (*Swiss Bankers Association*, 2013), Suiza abarca el 26% de la participación del negocio de *private banking* global y es el país "número 1" del "*Índice de Secretismo Financiero*" (*FSI*, según su sigla en inglés) elaborado por *Tax Justice Network* (*TJN*) para el año 2015.

Cuadro N° 1

Ranking FSI TJN (2015)	Participación en el mercado de <i>private banking</i> en 2012	
1	Suiza	25,90%
2	Hong Kong	14,10%
4	& Singapur	
13	Caribe	12,90%
	& Panamá	
16	Jersey	12,90%
17	Guernesey	
37	& Dublin (Irlanda)	
15	Reino Unido	10,60%
3	Estados Unidos	8,20%
6	Luxemburgo	7,10%
	Otros	8,20%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de *Swiss Bankers Association* (2013) y *TJN*, *Financial Secrecy Index* (2013).

Nota: (1) El FSI es el índice de Secretismo Financiero ("*Financial Secrecy Index*", en inglés) elaborado por *Tax Justice Network* (*TJN*) que asigna un valor para cada país de acuerdo el nivel de opacidad financiera que posee en relación con la escala de actividades financieras *offshore* que registra. Disponible en: <http://www.financialsecrecyindex.com/>

Hong Kong, Singapur e Irlanda tienen fuertes lazos con la City de Londres y las Islas del Canal son territorios dependientes de la Corona Británica (Shaxson, 2014). Así, Reino Unido en conjunto con su red extraterritorial de jurisdicciones bajo su influencia suma, en rigor, el 38% de participación en el mercado (Rua, 2014). Por su parte, Luxemburgo posee una participación del 7% del mercado. En una línea similar, *Oxfam* ha estimado que el 67% de la riqueza *offshore* global se encuentra en guaridas fiscales vinculadas a Europa y la mitad de dicho porcentaje está ubicada en guaridas vinculadas al Reino Unido.² Tampoco es menor la participación en este negocio por parte de Estados Unidos y una de las jurisdicciones bajo su influencia, Panamá (Shaxson, 2014).

3. Casos que involucran a bancos internacionales.

En el año 2007 un denunciante interno (*whistleblower*) del banco UBS, Bradley Birkenfeld -que había sido detenido por las autoridades de los EEUU transportando diamantes para un cliente del banco UBS dentro de un tubo de pasta dental- brindó amplia información acerca de las técnicas que utilizaba dicho banco para facilitar la evasión impositiva de sus clientes estadounidenses. En julio del año siguiente, el Senado de los Estados Unidos³ demostró que UBS se dedicó a la apertura de cuentas no declaradas en Suiza, asistió en la inversión en activos que evitaban requerimientos de información y abrió cuentas a nombre de sociedades *offshore*, fideicomisos, fundaciones y otras entidades (Rua, 2014). En 2009 Estados Unidos multó finalmente al banco por 780 millones de dólares⁴ y las autoridades suizas enviaron a los Estados Unidos 4700 fichas de clientes estadounidenses, acordaron proveer asistencia en casos de evasión fiscal y ratificaron el *Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA)*, una norma norteamericana que establece mayores controles sobre las cuentas de sus ciudadanos en el exterior.

Ese mismo banco fue imputado por la justicia de Francia -la investigación fue iniciada en el año 2013 y contó también con el testimonio de Bradley Birkenfeld- por haberse dedicado al “reclutamiento” de ciudadanos franceses ricos a espaldas del fisco francés. El banco podría enfrentar por ello una multa de hasta 6.300 millones de dólares de comprobarse su culpabilidad y se le ha ordenado depositar una garantía de 1.400 millones de dólares (para cubrir parte del monto de la potencial multa).

En 2014 el Senado de Estados Unidos⁵ comprobó que el banco Credit Suisse se dedicó a la apertura en Suiza de cuentas no declaradas de ciudadanos estadounidenses y su administración sin dejar registros documentados (Rua, 2014). En noviembre del mismo año el banco fue multado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos por un total de 2.600 millones de dólares.⁶

Después de sucesivos hechos en los cuales se vieron involucrados los bancos suizos -a partir de la colaboración con los fiscos de denunciantes internos que revelaron información confidencial acerca de su “facilitación” de la evasión impositiva de sus clientes- el gobierno de Suiza aceptó el “estándar global de intercambio de información” y su Parlamento aprobó una ley, la *Tax Administrative Assistance Act*, que establece que Suiza responderá a las demandas agrupadas de cuentas no identificadas⁷. De todas formas, Suiza ha anunciado que no responderá demandas apoyadas sobre datos “robados”; vale decir, provenientes de denunciantes internos que han violado su secreto bancario⁸. En consecuencia, esta sucesión de hechos demuestra que -a pesar del gran impacto producido por las revelaciones de los últimos años- la opacidad del sistema financiero continúa intacta.

Asimismo, el *Subcomité Permanente de Investigaciones* del Senado de los Estados Unidos⁹ ha dejado en evidencia que otras entidades financieras, como Lehman Brothers, Morgan Stanley, Deutsche Bank, UBS, Merrill Lynch y Citigroup, comercializaron transacciones abusivas que tenían como principal propósito la evasión de impuestos e involucraban, en gran medida, el uso de guaridas fiscales.¹⁰

4. El caso HSBC en Europa. Francia, España y Reino Unido.

Constituye el caso más importante de evasión fiscal revelado en la historia de la banca global, hasta el momento. Se trata de un caso inédito no sólo por su magnitud sino porque revela la existencia de una extensa –en el tiempo y en el territorio- práctica sistemática del banco desarrollada tanto en países centrales cuanto en naciones más atrasadas y emergentes. La información develada comprende más de 130 mil cuentas bancarias *offshore* que se presumen en su gran mayoría no declaradas entre los años 2005 y 2006, con fondos totales que superaban los 102 mil millones de dólares e involucran a 106 mil personas residentes en 203 países. Estas personas lograron, gracias al servicio del banco, burlarse de las autoridades fiscales en prácticamente todo el mundo. La información fue obtenida por Hervé Falciani, ex informático del HSBC *Private Bank* de Ginebra (Suiza), del propio sistema informático de la empresa. Con ella logró viajar a Francia para entregarla y validarla ante la Justicia de ese país¹¹. Los primeros 10 países afectados, en orden de importancia del daño sufrido según las cantidades de ciudadanos involucrados con cuentas “secretas” en el HSBC Ginebra, son: Suiza, Francia, Reino Unido, Brasil, Italia, Israel, Argentina, Estados Unidos, Turquía y Bélgica.¹²

Por su parte, la Justicia Francesa ha otorgado validez y aptitud probatoria a la información brindada por Hervé Falciani¹³ y la misma fue utilizada para realizar los reclamos tributarios correspondientes en dicha nación. Para Francia, el caso HSBC representaba una suma de 12.500 millones de dólares. De esa forma, el gobierno de francés le impuso una fianza de 1.000 millones de euros al banco HSBC Holding de origen británico y protegió al informante Falciani, hoy en día funcionario del sector público galo. Asimismo, ha procedido a intercambiar la información tributaria obtenida a través del informático con las administraciones fiscales de otros países. A saber: el Reino Unido, Italia, Argentina, Estados Unidos, España, Alemania, Grecia, Irlanda, India, Bélgica y Portugal. En cada uno de ellos, se ha avanzado –con dispar velocidad, energía y efectividad- en la apertura de investigaciones administrativas y/o judiciales acerca de la operatoria del banco HSBC que los ha afectado.

En España, el caso involucraba alrededor de 2.300 millones de dólares (2.160 millones de euros) y la Agencia Tributaria recuperó 260 millones de euros de contribuyentes con cuentas suizas no declaradas.¹⁴ Este banco ya había sido multado por el Tribunal Supremo español con una sanción de 2,1 millones de euros por infringir medidas de prevención del blanqueo de capitales, entre ellas la de no identificar a los clientes que contrataron desde España 138 cuentas con su filial suiza.¹⁵ La información de Hervé Falciani originó la apertura de procesos penales por evasión tributaria y blanqueo de capitales. Entre ellos, un caso significativo resulta ser el del empresario Emilio Botín, ex presidente del Banco Santander en España, quien mediante la información de Falciani fue descubierto en una evasión millonaria de tributos. A pesar de ello, Botín accedió a acogerse al pago de todos los impuestos evadidos (realizando un pago de alrededor de 200 millones de euros¹⁶), logrando cerrar la investigación y archivando la causa penal de acuerdo con la legislación española.¹⁷

En el caso de Reino Unido, el dinero localizado en Suiza alcanzaba una importante suma de 21.700 millones de dólares, aproximadamente. Allí, el Comité de Cuentas Públicas de la Cámara de los Comunes abrió una investigación sobre las prácticas del banco HSBC, llamando a declarar a los directivos de HSBC Holding, Reino Unido, (la empresa *holding* del grupo bancario multinacional se encuentra domiciliada en Reino Unido), entre ellos, al jefe de todo el grupo, Stuart Gulliver, entre otros citados.¹⁸ El HMRC (“Her Majesty's Revenue and Customs”), la administración tributaria inglesa, ha recuperado solamente 135 millones de euros, por lo que el Comité Especial ha anunciado que la acción del HMRC en esta materia continúa siendo inaceptablemente lenta.¹⁹

5. Los servicios de *private banking* para residentes argentinos.

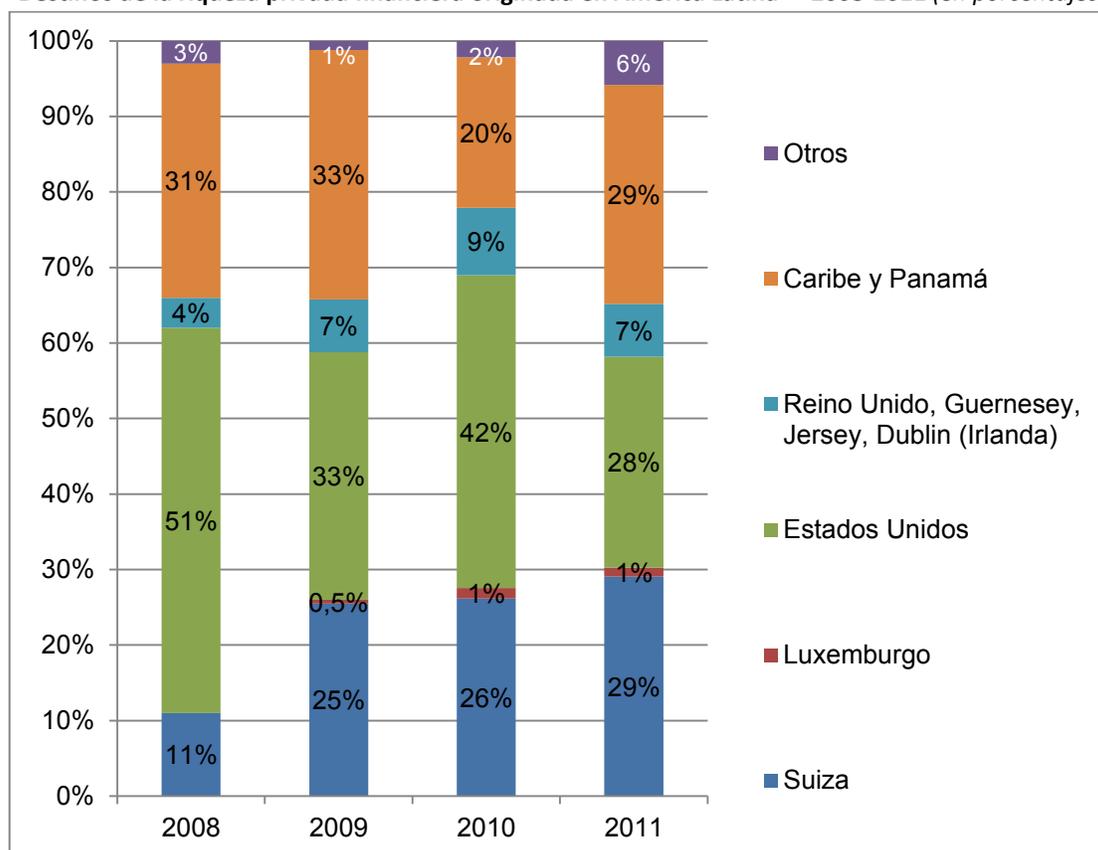
5.1. La fuga de capitales y el rol de la banca extranjera en Argentina y América Latina.

La fuga de capitales en Argentina se presenta como un fenómeno estructural, que no se vincula estrictamente con etapas críticas de la economía, sino que se registran importantes niveles de egreso de moneda extranjera incluso en épocas de estabilidad económica, financiera y política. En este marco, la banca privada extranjera ha jugado un rol fundamental como “facilitadora” de los residentes argentinos de altos patrimonios, brindando los canales para la transferencia del dinero al exterior -tanto en momentos de crisis, como en otros de próspero crecimiento económico-, erigiéndose en gestora y administradora de sus riquezas. Este fenómeno se vincula estrechamente con la evasión y elusión fiscal, ya que estas entidades financieras ofrecen, como parte de sus servicios, completa confidencialidad acerca del origen y la titularidad de los fondos, cuyo instrumento fundamental es el secreto bancario y la utilización de guaridas fiscales.²⁰

A diferencia del enfoque dominante, la mayor parte de los flujos financieros ilícitos de los países en desarrollo provienen de maniobras comerciales ilícitas de grandes empresas nacionales y multinacionales (y no a corrupción política). Así, del análisis de un informe realizado por Global Financial Integrity surge que el 77,8% de los flujos financieros ilícitos de los países en desarrollo, entre 2003 y 2012, corresponden a la manipulación de la facturación comercial (Ver Kar, y Spanjers, 2014).

Gráfico N° 1.

Destinos de la riqueza privada financiera originada en América Latina ⁽¹⁾ 2008-2011 (en porcentajes)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de información de The Boston Consulting Group “BCG”, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Nota: (1) En este gráfico América Latina está integrada solamente por México, Brasil, Venezuela, Colombia, Argentina, Chile, Perú y Uruguay.

A su vez, los principales perjudicados por esta problemática son los países en desarrollo y los grandes favorecidos, los países centrales. En el Gráfico N° 1 puede observarse que los destinos de la riqueza de residentes latinoamericanos son principalmente Suiza, Estados Unidos, Caribe y Panamá, Reino Unido y algunas de sus zonas de influencia. Un informe de BCG de 2015 confirma que los destinos de la riqueza de América Latina continuaban en una tendencia similar al año 2014, orientándose un 29% hacia Estados Unidos, otro 29% hacia el Caribe y un 27% hacia Suiza. En definitiva, los principales destinos del dinero originado en América Latina resultan ser Europa y Estados Unidos, y las zonas de influencias de ambos territorios.

Por otra parte, se observa que muchos de los países que mantienen secreto financiero poseen un PIB per cápita que no se condice con sus escasas poblaciones y son sustancialmente más altos que los de países de América Latina con mayor grado de desarrollo -tales como Argentina, México, Brasil y Venezuela- (Ver Cuadro N°2). Esto llevaría a analizar con más detalle si cierta porción del PIB de esos pequeños países, en efecto, no resulta como consecuencia de su opacidad financiera.

Cuadro N° 2. Países del mundo con importantes PIB per cápita, escasa población y alto Ranking en el FSI (Índice del Secretismo Financiero) en comparación con Argentina, México, Venezuela y Brasil.

Países	PIB per cápita (2014) U\$S	Población (2014)	FSI (2015)
Bermuda* (2013)	85.748	65.181	34
Suiza* (2013)	84.733	8.190.229	1
Islas del Canal* (2007)	73.577	162.778	16
Islas Caimán* (2006)	64.107	59.226	5
Singapur	56.287	5.469.700	4
Irlanda	53.314	4.612.719	37
Isla de Man* (2007)	49.655	86.475	32
Emiratos Árabes Unidos	42.522	9.445.624	10
Hong Kong SAR, China	40.170	7.241.700	2
Bahréin	25.198	1.344.111	9
Bahamas	22.246	382.571	25
Barbados	15.199	286.066	22
Panamá	11.771	3.926.017	13
Líbano	10.139	4.510.301	7
Mauricio	10.006	1.260.934	23
Argentina	12.922	41.803.125	
México	10.361	123.799.215	
Venezuela, RB	16.530	30.851.343	
Brasil	11.613	202.033.670	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información del Banco Mundial.

Nota: * Países que no cuentan con información disponible al 2014. El año que figura entre paréntesis indica el período al que pertenecen los datos.

5.2. Antecedentes argentinos (en el Congreso Nacional y la Justicia)

Comisión Especial Investigadora de la Fuga de Divisas en Argentina en el año 2001, de la Cámara de Diputados

En febrero de 2002 comenzó a funcionar en la Cámara de Diputados una Comisión Especial Investigadora de la Fuga de Divisas en Argentina en el año 2001, la cual presentó un extenso informe en el año 2003.²¹

En términos generales, determinó que la fuga de capitales argentina no resultaba totalmente vinculada a escenarios de volatilidad e inestabilidad financiera, sino que existía un comportamiento estructural tendiente a la fuga de divisas, y que esto último se relacionaba directamente con el comportamiento del empresariado local. En el informe se explica que, durante los primeros años de la década del 90, los principales grupos económicos locales participaron activamente del proceso de privatizaciones, en conjunto con operadores transnacionales y bancos de inversión. En ese contexto, la fuga de capitales se redujo, e incluso se evidenciaron repatriaciones de capitales. Luego, se produjo una generalizada venta de empresas nacionales a capitales extranjeros y, posteriormente, los empresarios locales fugaron gran parte de los resultados obtenidos por aquellas ventas.

Análisis aparte mereció el año 2001, cuando se registraron transferencias de divisas al exterior (del Sector Privado No Financiero y sin contemplar las operaciones de comercio exterior) por alrededor de 29.913 millones de dólares, de los cuales 26.128 correspondían a empresas y 3.785, a personas físicas. En este marco, es dable destacar el papel del sistema financiero en la salida de divisas de aquel año. La banca privada extranjera concretó el 75,19% de los montos transferidos al exterior durante el año 2001. Los tres bancos extranjeros más activos fueron el HSBC, Citibank y Río.

La banca extranjera operó principalmente como vehículo de la fuga de divisas de propiedad de los sectores concentrados del capital local. Contabilizando solamente las operaciones de las cúpula empresarial y la agropecuaria, realizadas por los tres bancos mencionados, se alcanza un total de alrededor de 14.000, lo que representa el 46% sobre el total de los montos transferidos durante el año 2001.

El caso BNP Paribas

Un sorprendente caso de fuga de capitales y evasión fiscal que involucra al banco internacional BNP Paribas fue originado en el año 2009 ante el descubrimiento de la actividad de “banca privada” en una sucursal de dicha entidad, que habría operado fuera del sistema financiero y sin autorización del Banco Central de la República Argentina (BCRA), asesorando a clientes en la administración e inversión de fondos de origen no declarado, que eran transferidos principalmente hacia guaridas fiscales.²² El dictamen fiscal señalaba que, a marzo de 2007, la oficina de Banca Privada Internacional de BNP Paribas habría administrado U\$S 904,5 millones en inversiones de sus clientes, distribuidos entre las plazas de Suiza, Luxemburgo, Miami, Panamá y Bahamas.²³

Entre los métodos empleados se destacan la utilización de cuentas bancarias encriptadas mediante códigos numéricos, diversos vehículos corporativos que figuraban como titulares de las cuentas bancarias, tarjetas de crédito que permitían al cliente utilizar los fondos colocados en el exterior y transacciones “back to back”, donde el capital transferido y oculto en el exterior retorna al cliente bajo la forma de un préstamo bancario.

El caso de JP Morgan Chase

Hernán Arbizu, ex ejecutivo del JP Morgan Chase de Nueva York, se ha auto inculpado ante la Justicia Argentina brindando información sobre 469 personas físicas y jurídicas que conformaban su lista de clientes, quienes habían utilizado los servicios del JP Morgan Chase para evitar el pago de impuestos en Argentina y transferir su capital al exterior. Su lista de clientes totalizaba alrededor de 1.300 millones de

dólares en el año 2008 y era parte de una más amplia cartera de clientes argentinos que gestionaba el banco. La causa judicial, que persiste prácticamente intacta desde el año 2008, contiene información sobre los servicios que brindaba Arbizu desde el banco: la apertura de cuentas bancarias en el exterior no declaradas ante el fisco, la administración de carteras de inversión en el exterior, la creación de estructuras complejas, la simulación de préstamos del exterior que en realidad consistían en autopréstamos o back to back (ver Rua, 2014).²⁴

6. El caso HSBC en Argentina a partir de la información brindada por Francia.

En septiembre de 2014, la AFIP recibió de parte del gobierno francés, en el marco de un convenio para evitar la doble imposición entre los dos países, información sobre cuentas bancarias no declaradas de propiedad de contribuyentes argentinos en el banco HSBC, en Suiza, brindada por el ingeniero en informática italo-francés Hervé Falciani.

A fines del mes de noviembre, la AFIP comunicó que se obtuvo información sobre 4.040 clientes del HSBC Suiza, cuyos beneficiarios directos efectivos son ciudadanos argentinos, y que sobre la información recibida, sólo 39 personas tienen depósitos declarados en dicha entidad. Se estima que el total de los fondos de residentes argentinos colocados en Ginebra supera los 2.600 millones de dólares. Los datos que se obtuvieron corresponden al año 2006 y a una parte del año 2005.²⁵

Del análisis de la información brindada por Falciani, ICIJ (el Consorcio Internacional de Periodistas de la Investigación) ha concluido que Argentina ocupa el lugar número 19 según el monto de activos descubiertos en HSBC Ginebra y el 8º lugar en relación con la cantidad de clientes vinculados a las cuentas bancarias offshore (3.625 clientes). Asimismo, resalta como caso emblemático el de “Amalita” Lacroze de Fortabat, conocida empresaria millonaria argentina, ex propietaria de la empresa Loma Negra, con tres cuentas bancarias descubiertas de alrededor de 101 millones de dólares y señala a Alfonso Prat Gay²⁶ como apoderado de las cuentas ocultas.²⁷

6.1. La denuncia de la AFIP contra el HSBC

La AFIP denunció la existencia de una plataforma ilegal montada por el HSBC y sus directivos con el único fin y propósito de ayudar a contribuyentes argentinos a evadir sus impuestos. Esta plataforma tipifica una asociación ilícita conformada por: HSBC Bank Argentina S.A., sus directivos, HSBC Private Bank (Suisse) S.A. y HSBC Bank USA National Association.²⁸

Entre las principales conclusiones que se desprenden de la denuncia realizada por la AFIP, se encuentra la amplia utilización de las sociedades *offshore*, “empresas fantasma” (sin actividad económica), situadas en jurisdicciones de baja o nula tributación (según la legislación relativa al Impuesto a las Ganancias vigente para el año 2006), como mecanismo para encubrir a los contribuyentes argentinos y evitar el cumplimiento de sus obligaciones impositivas. Este servicio era brindado en conexión con “facilitadores”, apoderados, abogados, licenciados en economía y contadores que proporcionaban una red *offshore* de sociedades extranjeras radicadas en guaridas fiscales y otras estructuras complejas, que permitían ocultar la verdadera identidad de los titulares. Las principales guaridas fiscales utilizadas para interponer estas estructuras fueron: Estados Unidos, Panamá, Bahamas, Islas Caimán, Islas Vírgenes Británicas, Jersey, Guernesey, España, Suiza y Uruguay (Rua, 2014).²⁹

Entre los apoderados, se destaca el caso de Miguel Gerardo Abadi, quien se desempeñaba como representante de 12 cuentas bancarias en carácter de auditor en algunas y en otras como asesor legal. Estas cuentas suman en conjunto \$1.390 millones.

A su vez, del análisis de la Lista de Residentes Argentinos se desprende que las primeras 100 cuentas bancarias de mayor monto, que involucran 197 personas, concentran el 87% del total de los fondos ocultos

en Ginebra -2.157 millones de dólares sobre un total de 2.465 millones de dólares-, lo que confirma que este fenómeno está asociado al comportamiento de los grandes actores.

Asimismo, en la denuncia se destaca una presunta vinculación entre la operatoria de las sucursales de HSBC Argentina y de Ginebra, Suiza; ya que de un universo de 300 sujetos de la nómina, se registran cuentas bancarias activas en HSBC Bank Argentina S.A. de personas físicas y jurídicas vinculadas con las cuentas en el exterior.

Argentina ha sido uno de los primeros países del mundo en iniciar acciones contra el banco HSBC. A pesar de ello, las irregularidades de la operatoria local del HSBC han resultado en la aplicación de multas al banco y sus directivos por parte del Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central y la UIF de un total de 190 millones de pesos, que no alcanza a ser ni el 1% del total de fondos de residentes argentinos descubiertos en Suiza, lo que resulta en una suma insignificante si se la compara con los daños fiscales estimados inicialmente por la AFIP.³⁰

6.2. La experiencia de la Comisión Bicameral Investigadora en el Congreso de la Nación.

En diciembre de 2014, el Congreso Nacional de Argentina sancionó la ley 27.094 que estableció la creación de una *“Comisión Bicameral Investigadora de Instrumentos Bancarios y Financieros destinados a facilitar la evasión de tributos y la consecuente salida de divisas del país”*, con la finalidad analizar, evaluar e investigar las modalidades de un esquema implementado para facilitar la apertura de cuentas bancarias en el extranjero, por agentes económicos que tributan por actividades en la Argentina, administrar las mismas y encubrir su existencia con la finalidad de promover la evasión de impuestos y la salida de los capitales producidos por ese comportamiento. La misma se encargó, principalmente, de la investigación del accionar del banco HSBC, analizando además si existía un comportamiento sistémico y generalizado similar en los bancos internacionales que operan en Argentina.

El 1 de abril de 2015, fue citado el titular de la AFIP y las autoridades del banco HSBC Argentina. El presidente del banco, Diego Gabriel Martino, procedió a la lectura de un informe que tenía preparado para esa instancia, mediante la cual explicó que HSBC Bank Argentina S.A. era una entidad jurídica separada de HSBC Private Bank Suisse S.A. y HSBC Bank USA NA y negó las imputaciones formuladas en el marco de la causa judicial y que HSBC Bank Argentina S.A. y/o sus directores hubiesen conformado una plataforma ilegal con el propósito de facilitar a los contribuyentes argentinos evadir sus impuestos. Rechazó incluso haber sido titular de una cuenta personal no declarada en HSBC Ginebra. Finalmente, sostuvo que no contestaría preguntas de los legisladores con motivo de no violar las disposiciones legales que establecen el secreto bancario. El Diputado Carlos Heller le comunicó al presidente del banco que la ley de creación de la comisión bicameral establece que el secreto bancario no puede ser alegado para no brindar la información solicitada por la comisión, siendo una ley aprobada por el Congreso, por lo que las personas citadas quedaban liberadas del secreto bancario para responder a las preguntas de la comisión. De todas maneras, el presidente y vicepresidente de la entidad, Miguel Ángel Estévez, se negaron a responder preguntas.

En oportunidad de ser citados los auditores externos del HSBC Argentina –pertenecientes a la Big Four KPMG-, también negaron la existencia de una plataforma ilegal de evasión fiscal y fuga de capitales en su descargo ante la Comisión Bicameral Investigadora del Congreso.

Por su parte, los representantes de los restantes bancos internacionales citados también negaron todo tipo de operatoria vinculada a la “banca privada” en Argentina, aunque algunos de ellos no descartaron la gestión de los activos financieros de argentinos en el exterior por parte de sus entidades vinculadas del exterior.

Finalmente, la comisión bicameral concluyó en que existía una práctica sistemática de fuga de capitales a nivel global, cuyo principal factor de permanencia era la confidencialidad, y que se había detectado,

durante el plazo de trabajo investigativo, una conducta sistémica de los grandes bancos para facilitarles a clientes argentinos, como al resto del mundo, mecanismos para eludir el pago de impuestos. Asimismo, se puso de manifiesto que existe una predilección de los sectores empresarios a resguardar su riqueza en el exterior, buscando minimizar el pago de impuestos y ocultar la titularidad de los fondos través de la utilización de guaridas fiscales y que esta conducta no era coyuntural sino que resultaba una constante a lo largo de la historia argentina. En particular, en relación al caso HSBC, se confirmó la existencia de una plataforma ilegal para la fuga de divisas, mediante la puesta en marcha de un mecanismo de opacidad con el objetivo de encubrir a los titulares reales de las cuentas bancarias.

6.3. El *modus operandi* del banco y patrones comunes con otros bancos transnacionales.

Las principales herramientas utilizadas por el banco para ocultar información al fisco han sido³¹ las siguientes:

- En primer lugar, el banco se dedicó a la apertura de cuentas bancarias en Suiza, una jurisdicción que ofrece un “muy riguroso” secreto bancario y no considera a la evasión impositiva como un delito. Los fondos que se ocultaban revestían la forma de activos líquidos, acciones, depósitos fiduciarios y otros instrumentos financieros.
- En segundo término, se observó la creación y utilización de sociedades *offshore*, fondos de inversión o *trusts*, que figuran como titulares de las cuentas bancarias, y están vinculados a los beneficiarios efectivos de las cuentas. Alrededor del 40% de los casos analizados por la AFIP han supuesto la creación de sociedades en el exterior en jurisdicciones que son universalmente consideradas “guaridas fiscales”. A su vez, se pudo comprobar la existencia de “sociedades cáscara”, constituidas al modo de las *mamushkas* rusas, vale decir, una sociedad arriba de otra.³²
- En otros casos, se utilizaron códigos alfanuméricos, como recurso adicional para encubrir al verdadero titular de la cuenta bancaria. Estas cuentas bancarias no contaban con los datos personales de los clientes, sino que éstos estaban ubicados en otro lado (ocultos) y la cuenta estaba vinculada a un código que no permitía identificar al titular / beneficiario.
- Otra técnica empleada ha sido la asignación de apoderados encargados de gestionar las cuentas en el exterior. Vale decir, en la mayor parte de los casos el cliente no se ocupaba de gestionar sus fondos, sino que contaba con un apoderado encargado de todas las cuestiones vinculadas a papelería y trámites y, también, de administrar el crecimiento de los activos *offshore*.
- En algunos casos, al cliente se le daba la opción de que no se le enviara la correspondencia informativa a su domicilio, permaneciendo a su disposición en alguna oficina del banco. El cliente podía también, si lo deseaba, optar por viajar al exterior evitando totalmente los registros y circulación de documentos en su país de residencia.

7. El impacto del “caso HSBC” en América Latina y el Caribe.

El total de fondos administrados por el HSBC Ginebra en el año 2006, para América Latina y el Caribe, era de alrededor de 53.600 millones de dólares, más de la mitad del total global de los fondos ocultos descubiertos por Falciani. Aunque esta cifra también incluye 19.100 millones de dólares provenientes de guaridas fiscales como Caimán, Bahamas, Barbados, Panamá e Islas Vírgenes, lo cual indica que probablemente esos fondos tuvieron su origen en otras economías “*onshore*” y que estas guaridas podrían haber funcionado como “jurisdicciones de tránsito”. Para sólo tres países (Argentina Venezuela y Brasil) -los primeros tres sin considerar a las guaridas fiscales-, el monto total que manejaba el HSBC de Ginebra en el año 2006 era de alrededor de 25.000 millones de dólares (ver Cuadro N° 3), lo que indica que solo tres países de América Latina alcanzan un cuarto de los de los activos financieros totales descubiertos mediante la “Lista Falciani”.

Cuadro Nº 3
Activos en el HSBC de Ginebra de países de América Latina y Caribe.
En millones de dólares.

País	Total activos en HSBC Ginebra	PIB (2007)	Monto total/ PIB (2007)	PIB -PPP (2007)	Monto total/ PIB-PPP (2007)	Stock de Fuga de Capitales (2007)	Monto total / Stock Fuga
Brasil	7.000	1.395.968	0,5%	2.392.341	0,3%	382.347	1,8%
Argentina	3.500	329.275	1,1%	668.163	0,5%	351.847	1,0%
Venezuela	14.800	221.274	6,7%	450.740	3,3%	313.528	4,7%
Subtotal	25.300	1.946.517	1,3%	3.511.244	0,7%	1.092.536	1,8%
México	2.200	1.043.472	0,2%	1.690.566	0,1%	358.342	0,6%
Panamá	2.800	19.794	14,1%	39.584	7,1%	35.547	7,9%
Total América Latina y Caribe	53.582	1.360.429	3,9%	2.779.942	0,8%		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información de ICIJ, FMI y Henry (2012).

En el mismo sentido, FTC (Financial Transparency Coalition) y Christian Aid advirtieron que los países de más bajos y medianos ingresos sufrieron el mayor impacto del caso HSBC (Swiss Leaks). Analizaron que las sumas fondos ocultas en la sucursal del HSBC de Ginebra originadas países de medianos y bajos ingresos en relación a su PIB, eran ampliamente superadoras a los fondos descubiertos en relación al PIB de los países de altos ingresos.³³ Por ejemplo, como porcentaje del PIB, los fondos en Ginebra provenientes de Argentina son tres veces más grandes que los originados en España; y los de Bolivia son 5 veces más importantes que los de Australia. Desde esta perspectiva, se evidencia aún más el impacto negativo de los países en desarrollo de América Latina.

8. Revisión de las principales propuestas de regulación internacional.

La globalización y la consecuente liberalización de los mercados financieros internacionales han erosionado la eficacia de los instrumentos de regulación nacional. En este marco, resulta evidente la falta de un marco regulatorio internacional que complemente los sistemas jurídicos nacionales, con el objetivo de abordar de manera integral las prácticas de evasión y elusión fiscal internacional y fuga de divisas dentro del sistema financiero.

Intercambio de Información financiera

En los últimos años, a partir del impulso del G-20 y la OECD, se ha avanzado en la firma de numerosos acuerdos bilaterales de intercambio de información tributaria “por solicitud”, que se realiza solamente a los fines de confirmar una investigación ya iniciada por el país que solicita información, lo que implica que el fisco solicitante haya obtenido previamente suficientes datos por su cuenta, y se restringe a la confirmación de un caso en particular, lo que convierte a dichos acuerdos en instrumentos de muy escasa efectividad; aunque esto ya se había advertido hace cien años atrás.³⁴

Por estos motivos se ha logrado promover, finalmente, el Estándar Global sobre Intercambio Automático de Información (AEOI), que consiste en intercambio *automático* de información financiera entre países miembros de la OECD y no miembros, a partir de septiembre de 2017 para los países adoptantes en forma temprana y desde septiembre de 2018 para otros países comprometidos, donde intercambiarán información sobre cuentas bancarias, intereses, fondos comunes de inversión, entre otros.³⁵

El 29 de octubre de 2014, 51 jurisdicciones firmaron el primer Convenio Multilateral entre Autoridades Competentes (“MCAA”, Multilateral Competent Authority Agreement) de intercambio automático de información bajo el Estándar, basado en el artículo 6 del Convenio Multilateral. El 19 de noviembre de 2014, Suiza firmó el MCAA, convirtiéndose en el país firmante número 52. Finalmente, el 29 de octubre de 2015 trece países más firmaron el MCAA en el Plenario de Barbados del Foro Global por la Transparencia y el Intercambio de Información, alcanzando un total de 74 países firmantes.³⁶

El Estándar para el Intercambio Automático de Información Financiera (en inglés, global standard for automatic exchange of financial account information) contiene dos partes: a) un estándar para el reporte de información (“CRS”, Common Reporting Standard), que contiene los procedimientos de “debida diligencia” y comunicación que se impondrán a las entidades financieras; b) un modelo (Model Competent Authority Agreement) que contiene las normas para que los países firmantes puedan acordar el intercambio recíproco de información.³⁷

Sin embargo, ciertos países de gran importancia relativa para Argentina, como Estados Unidos y Suiza –no sólo por representar dos de los más importantes centros financieros globales sino además por resultar los principales destinos de la fuga de divisas de este país-, continúan obstaculizando el intercambio automático de información.

Por su parte, Suiza en el mes de julio de 2015 reforzó su legislación de secreto bancario elevando las penas de tres a cinco años de prisión contra aquellos que violen el secreto financiero.³⁸ En el caso de Estados Unidos, el país ha suscripto al “Protocolo de Modificación de la Convención de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria”, en París el 27 de mayo de 2010, pero no se ha comprometido al Intercambio Automático de Información.³⁹ Estados Unidos se ha centrado específicamente en su régimen FATCA (por sus siglas en inglés, *Foreign Account Tax Compliance Act*), la norma norteamericana para obtener información sobre las inversiones de los ciudadanos estadounidenses en el exterior. En efecto, Estados Unidos ha advertido que llevará adelante intercambios de información automático de acuerdo con FATCA y en línea con acuerdos intergubernamentales (intergovernmental agreements, IGAs) con otras jurisdicciones.

Sumado a esto, hay otros factores que dificultan la efectividad del intercambio de información. Para que el intercambio automático sea verdaderamente eficaz será necesario, principalmente, que todas las naciones se vean obligadas a implementarlo, ya que de lo contrario siempre habrá un refugio en el mundo para los activos que deseen ocultarse; también se requiere de un sistema de sanciones severas, puesto que para que funcione integralmente se vuelve imprescindible que todas las jurisdicciones y entidades implicadas en el reporte de información cumplan rigurosamente las normas; además, es muy significativo que toda la información necesaria sea reportada en forma completa y precisa, y para ello se vuelve imperativo poseer estrictos requerimientos de información⁴⁰. Sin embargo, en los hechos, el estándar a implementarse a la brevedad adolece de numerosas deficiencias.

La eficacia del intercambio también depende de la disponibilidad y accesibilidad de los datos (Meinzer, 2012). Esto indica que también es importante la validez de los datos brindados por jurisdicciones que representan “guardidas fiscales”. Estos países podrían sacar provecho del compromiso de intercambiar información y suscribir con el objetivo de salir de listas de países no cooperantes, manteniendo, al mismo tiempo, intacto su negocio *offshore*, evitando recabar la información correcta para impedir un eficaz intercambio de información.

Whistleblowers (en castellano, denunciantes internos o alertadores)

Dadas las circunstancias reseñadas, los evasores y sus “facilitadores”, todavía encuentran amplios espacios para la práctica de sus maniobras. Aunque, continúan corriendo el riesgo de que un “alertador” sustraiga los archivos de una entidad financiera, develando luego su información encubierta u oculta.

Existen, al momento, numerosos casos de “denunciantes” que han brindado información y colaborado con autoridades fiscales para combatir el delito de evasión fiscal. Entre los más conocidos se encuentran: Rudolf Elmer, un ex ejecutivo del banco Julius Bar en las Islas Caimán, despedido en 2002 y arrestado en 2005 por violación del secreto bancario suizo al revelar datos a las autoridades impositivas; Hervé Falciani, ex informático del banco HSBC en Ginebra, Suiza, quien escapó a Francia con información sobre 130.000 cuentas bancarias presuntamente no declaradas; Stephanie Gibaud, ex ejecutiva del banco UBS en Francia que reveló prácticas de lavado de dinero a gran escala en dicha entidad; Bradley Birkenfeld, ex empleado del UBS en Estados Unidos, conocido tras haber cometido el contrabando de diamantes para un cliente del banco en un tubo de pasta dental y luego colaboró con el fisco norteamericano brindando información; y Hernán Arbizu, ex ejecutivo argentino del banco JP Morgan Chase de la sucursal de Estados Unidos, Nueva York, que brindó una lista de 469 personas físicas y jurídicas a la justicia argentina que cometían a través de los servicios del banco prácticas de evasión fiscal.

Los denunciantes internos cumplen un rol fundamental para el interés público en la lucha contra la evasión fiscal y los delitos corporativos, ya que brindan información estratégica. En la mayor parte de los casos, sus denuncias consisten en la única vía posible para su descubrimiento. A su vez, por conocer al sistema “desde adentro”, la información que revelan puede ser de suma utilidad para llevar adelante reformas legislativas. En la actualidad, no existe un sistema de protección de los alertadores, debiendo estos asumir por cuenta propia el riesgo de divulgar información secreta. Además de terminar con su carrera profesional, ponen en juego su seguridad, su vida y la de su familia, ya que no sólo son despedidos de sus trabajos sino, también, arrestados, amenazados de muerte y asaltados, en el mejor de los casos. Tampoco existen motivaciones extras para exponerse más allá del aporte al bien común. Por ello, es necesario diseñar legislaciones acorde a estas situaciones, que protejan y motiven a los alertadores.

Beneficiario efectivo (Beneficial Ownership, en inglés)

El beneficiario final es la persona física que en última instancia se beneficia de los instrumentos o figuras jurídicas utilizadas, ya sea directa o indirectamente. Según el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): “Beneficiario final se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica” (p.119).⁴¹

En la actualidad, las autoridades fiscales cuentan con muy restringidas facultades a la hora de conocer al beneficiario final (real), ya que, en gran parte de los casos, se crean redes de “sociedades pantalla” en el exterior, lo que se conoce como sociedades *mamushkas*, o sociedades cebolla, una encima de la otra, obstaculizando el acceso de información por parte de las autoridades. De la misma manera, como se anticipó más arriba, se utilizan *trusts* y fundaciones, siendo estas figuras jurídicas de mayor complejidad que permiten separar la propiedad de los activos de los verdaderos beneficiarios.

En este contexto, resulta imperioso que cada país lleve adelante la creación de un registro de beneficiarios efectivos, que muestre la cadena de control y el último beneficiario efectivo de las personas jurídicas u otros instrumentos. Estos registros podrían dar lugar al desarrollo de un registro global de beneficiarios finales que contenga la información de todos los países. Resulta aquí especialmente importante que todos los Estados lleven los registros, por lo que será necesario presionar a las “guardias fiscales” para que dispongan de los mismos, de lo contrario perdería totalmente su efectividad. Asimismo, es imprescindible

que el registro abarque todos los tipos de corporaciones y formas jurídicas, incluyendo los *trusts* y fundaciones.

Este tema está presente en la agenda del G-20, aunque los avances en la materia son escasos, por el momento. En la cumbre de Brisbane, Australia, en noviembre de 2014,⁴² el G-20 comunicó que, entre las acciones para asegurar justicia y transparencia en el sistema fiscal internacional, se comprometía a implementar los “Principios de Alto Nivel sobre Transparencia del Beneficiario Final del G-20”, para optimizar la transparencia de los sectores público y privado, y del “beneficiario final” de la persona jurídica. En mayo de 2015, la Unión Europea aprobó la cuarta Directiva contra el lavado de dinero, que establece la creación de un registro central de beneficiarios efectivos, entendiendo por “beneficiarios finales” a aquellos que posean control o propiedad superior o igual al 25%.⁴³ Este porcentaje es considerado un umbral de propiedad un tanto alto por las ONGs activas en justicia fiscal, quienes reclaman un porcentaje del 10%.⁴⁴

9. Conclusiones

En este trabajo se ha analizado en profundidad una de las unidades de negocio más rentables de la banca internacional, la de “*private banking*”. El caso HSBC (o Swiss Leaks) es el antecedente más importante de evasión fiscal revelado en la historia de la banca global, que muestra que la hermeticidad de los negocios del sistema financiero internacional hoy es permeable, ya no por el poder regulador del Estado, sino solamente por los *whistleblowers* (denunciantes internos). Aquí se ha demostrado que las personas con mayores patrimonios del mundo entero, no contribuyen –como sí lo hace el resto de la sociedad, mediante el pago de sus impuestos- al desarrollo de las naciones de las cuales son residentes fiscales. A su vez, ha quedado en evidencia que los países de más bajos y medianos ingresos fueron quienes sufrieron el mayor daño a partir del caso HSBC, siendo que más de la mitad del total de fondos administrados por el HSBC Ginebra tenían su génesis en los países en desarrollo de América Latina y el Caribe. También, se han analizado los principales destinos de la riqueza *offshore* global y latinoamericana, encontrando como primordiales beneficiarios del negocio de “*private banking*” a los países centrales y las jurisdicciones bajo su influencia.

A lo largo de este trabajo, se ha observado que, entre las principales herramientas utilizadas para ocultar información al fisco, las estructuras opacas que ocultan la titularidad del beneficiario efectivo continúan siendo las más elegidas (como son las empresas fantasma, los *trusts* y las fundaciones que son localizadas en guaridas fiscales).

Con el proceso de globalización de las últimas décadas, el capital se ha globalizado, pudiendo ser transferido a cualquier parte del mundo (Sikka y Willmott, 2009), mientras que el Estado ha quedado limitado a una jurisdicción geográfica definida. Así, los Estados-Nación cuentan con atribuciones muy restringidas de regulación en materia de tributación internacional. En el nuevo orden financiero internacional se han destruido la fronteras nacionales, mientras que las autoridades de control continúan atrapadas dentro de las jurisdicción nacional (Eatwell y Taylor, 2006).

Queda más claro que la forma más efectiva de combatir la fuga de capitales y la evasión y elusión fiscal a gran escala es mediante la incorporación de elementos de regulación internacional, tales como la implementación global del intercambio automático de información financiera, la creación de un registro mundial de beneficiarios efectivos aplicado por todos los países del mundo -que muestre la cadena de control y el último beneficiario efectivo de las personas jurídicas u otros instrumentos-, la protección de los denunciadores internos que cumplen un rol fundamental para el interés público en la lucha contra la evasión fiscal y los delitos corporativos, y la imposición de una alícuota global sobre el patrimonio que impida que los activos se refugien en ámbitos de nula tributación.

10. Bibliografía

- Ann Hollingshead (2010) *Privately Held, Non-Resident Deposits in Secrecy Jurisdictions. Global Financial Integrity*. Marzo de 2010.
- Basualdo, E., M. y Kulfas, M. (2002) La fuga de capitales en la Argentina; en *La Globalización Económico Financiera. Su impacto en América Latina*. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales Editorial, Buenos Aires.
- Buenos Aires Herald. "Banks moved their evasion experts to LatAm". 21 de abril de 2015. Disponible en: <http://www.buenosairesherald.com/article/187291/%E2%80%98banks-moved-their-evasion-experts-to-latam%E2%80%99>
- Comisión Especial de la Cámara de Diputados (2005). *Fuga de Divisas en la Argentina, 2001. Informe Final. Comisión Especial de la Cámara de Diputados*. Con prólogo de Eduardo Di Cola. 1ª ed. Buenos Aires. Siglo XXI Editores Argentina. FLACSO Argentina. Economía Política Argentina dirigida por Eduardo M. Basualdo.
- Commons Select Committee "HM Revenue and Customs and HSBC" Disponible en: <http://www.parliament.uk/business/committees/committees-a-z/commons-select/treasury-committee/inquiries1/parliament-2010/hsbchmrc/>
- Commons Select Committee "Tax avoidance and evasion: HSBC" Disponible en: <http://www.parliament.uk/business/committees/committees-a-z/commons-select/public-accounts-committee/inquiries/parliament-2010/tax-avoidance-evasion-hsbc/>
- Eatwell, J. y Taylor, L. (2006) *Finanzas globales en riesgo: un análisis a favor de la regulación internacional*. CEFID-AR. Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires.
- Economistas. "Suiza levanta el secreto bancario y dará datos masivos de cuentas a partir de hoy." 1 de febrero de 2013. Disponible en: http://www.economistas.org/Contenido/Consejo/ResumenPrensa/1_2013/11_FEBRERO/01-02-13/1_suiza.pdf
- Financial Transparency Coalition y Christian Aid (2015). *Swiss Leaks Reviewed*. Disponible en: <http://www.swissleaksreviewed.org/#the-data>
- GAFISUD (2012) *Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación las recomendaciones del GAFI*. Febrero de 2012. Disponible en: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf>
- Gaggero, J., Kupelian, R. Y Zelada, M., A. (2010) *La Fuga de Capitales II. Argentina en el escenario global (2002-2009)*. CEFID-AR. Documento de Trabajo N° 29. Buenos Aires, Julio de 2010.
- Gaggero, J., Rua, M. y Gaggero, A. (2013) *Fuga de Capitales III. Argentina (2002-2012). Magnitudes, evolución, políticas públicas y cuestiones fiscales relevantes*. CEFID-AR. Documento de Trabajo N° 52. Buenos Aires, Diciembre 2013
- Gaggero, J., Rua, M. y Gaggero, A. (2013) ARGENTINA. FUGA DE CAPITALS (2002-2012), AABA/CITY UNIVERSITY/TJN Research Workshop on BEPS and the Future of Corporate Taxation (co-organised by the Association for Accountancy & Business Affairs and Tax Justice Network), Londres, Julio de 2013.
- Gaggero, J. y Rua, M.. (2015) *The role of global banks. Financial asset management by 'private banking'. Contribution for the Think 20*. Ankara, Turquía, 4 y 5 de septiembre de 2015.
- Gaggero, J. y Rua, M. (2015) *La administración de fortunas mediante la 'banca privada'*. Ponencia presentada en II Congreso de Economía Política del Centro Cultural de la Cooperación (CCC), 13 y 14 de octubre de 2015.
- James Henry (2012) *Revised estimates of Private Banking Assets Under Management and Total Client Assets – Top 50 Global Private Banks, 2005-2010*. Tax Justice Network.
- Jiménez, J., P. (ed.) (2015) *Desigualdad, concentración del ingreso y tributación sobre las altas rentas en América Latina*. Libros de la CEPAL, N° 134 (LC/G.2638-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

- Justo, M. "Cómo Suiza blindo el secreto bancario." 30 de julio de 2015. BBC Mundo.
http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150721_economia_secreto_bancario_suiza_if
- Kar, D. y Spanjers, J. (2014) *Illicit Financial Flows from Developing Countries: 2003-2012*. Global Financial Integrity. Diciembre de 2014.
- Knobel (2015) *OECD's Handbook for Implementation of the CRS: TJN's preliminary observations*. Tax Justice Network. Septiembre de 2015.
- Knobel, A., Meinzer, M., y Harari, M. (2017) *What should be included in Corporate Registries? A Data Checklist. Part 1: Beneficial Ownership information*. Abril de 2017. Tax Justice Network.
- Marcelo Justo. 30 de julio de 2015. *Cómo Suiza blindo el secreto bancario*. BBC Mundo. Disponible en:
http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150721_economia_secreto_bancario_suiza_if
- Meinzer, M. (2012) *Bank account registries in selected countries. Lessons for registries of trusts and foundations and for improving automatic tax information exchange*. Tax Justice Network. CCFD-Terre Solidaire. Agosto de 2012.
- OECD (2015) *Automatic Exchange of Financial Account Information. BACKGROUND INFORMATION BRIEF. Updated: 4 June 2015*. Disponible en: <http://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/automatic-Exchange-Financial-Account-Information.pdf>
- OXFAM. "Tax on the "private" billions now stashed away in havens enough to end extreme world poverty twice over" 22 de mayo de 2013. Disponible en: <https://www.oxfam.org/en/pressroom/pressreleases/2013-05-22/tax-private-billions-now-stashed-away-havens-enough-end-extreme>
- Pagliari, S. and Young, K. (2014) *Leveraged Interests: Financial Industry Power and the Role of Private Sector Coalitions*, *Review of International Political Economy* 21 (3): 575-610.
- Piketty, T. (2015) *El capital en el siglo XXI*. 1ª ed. 2ª reimp. Fondo de Cultura Económica, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Rosembuj, T. (2013) *Principios globales de fiscalidad internacional*. Segunda Edición. Editorial El Fisco, Barcelona, Abril de 2013.
- Rua, M. (2014) *Fuga de Capitales V. Argentina, 2014. Los "facilitadores" y sus modos de acción*. CEFID-AR. Documento de Trabajo N° 60. Buenos Aires, Agosto de 2014.
- Rua, M. (2017) *Fuga de capitales IX : el rol de los bancos internacionales y el caso HSBC*. Con prefacio de Jorge Gaggero. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Ediciones Z ; Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fundación Ses. ISBN 978-987-46330-5-7
- Seabrooke, L. y Wigan, D. (2014) *The Governance of Global Wealth Chains*. Norwegian Institute of International Affairs (NUPI), Working Paper 839.
- Shaxson, N. (2014) *Las islas del tesoro: los paraísos fiscales y los hombres que se robaron el mundo*. 1ª ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica, 2014.
- Sikka, P. and Willmott, H. (2009) *All Offshore: The Sprat, the Mackerel, Accounting Firms, and the State in Globalization*; in C.S. Chapman, D.J. Cooper and P.B. Miller (eds.), "Accounting, Organizations and Institutions", Oxford: Oxford University Press.
- Swiss Bankers Association, SwissBanking (2013) *The Financial Centre: Engine of the Swiss Economy*. Julio de 2013. Disponible en: http://www.swissbanking.org/en/20130715-fp_motor_der_schweizer_wirtschaft.pdf
- Tax Justice Network. "India - Swiss Tax Deal." Disponible en: <http://www.taxjustice.net/2014/08/04/offshore-wrapper-week-tax-justice-27/>
- The Boston Consulting Group (2015) *Global Wealth 2015. Winning the growth game*. Junio de 2015.
- The Boston Consulting Group (2014) *Global Wealth 2014. Riding a wave of growth*. Junio de 2014.
- The Boston Consulting Group (2012) *Global Wealth 2012. The Battle to regain strength*. Mayo de 2012.

- The Boston Consulting Group (2011), *Global Wealth 2011. Shaping a New Tomorrow How to Capitalize on the Momentum of Change*. Mayo de 2011.
- The Boston Consulting Group (2010) *Global Wealth 2010. Regaining Lost Ground. Resurgent Markets and New Opportunities*. Junio de 2010.
- The Boston Consulting Group (2009), *Global Wealth 2009. Delivering on the Client Promise*. Septiembre de 2009.
- Transparency International (2013) *International principles for whistleblower legislation. Best practices for laws to protect whistleblowers and support whistleblowing in the public interest*. European Commission - Directorate-General Home Affairs.
- United States Department of Justice. Statement of John Diccico. Acting Assistant Attorney General Tax Division. Marzo de 2009. Disponible en:
http://www.justice.gov/sites/default/files/tax/legacy/2009/03/04/DOJ_Testimony_JDicicco.pdf
- United States Senate, PERMANENT SUBCOMMITTEE ON INVESTIGATIONS, TAX HAVEN BANKS AND U. S. TAX COMPLIANCE. Julio de 2008.
- United States Senate, PERMANENT SUBCOMMITTEE ON INVESTIGATIONS (2008) *Dividend tax abuse: How offshore entities dodge taxes on U.S. stock dividends*. Septiembre de 2008.
- United States Senate, PERMANENT SUBCOMMITTEE ON INVESTIGATIONS, OFFSHORE TAX EVASION: The Effort to Collect Unpaid Taxes on Billions in Hidden Offshore Accounts. Febrero de 2014.
- Worth, M. (2013) *Whistleblowing in Europe. Legal protections for whistleblowers in the EU*. Transparency International. European Commission - Directorate-General Home Affairs.
- Zucman, G. (2015) *La riqueza escondida de las naciones: cómo funcionan los paraísos fiscales y qué hacer con ellos*. 1ª edición, Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires.

1En este texto se entenderá por guaridas fiscales a aquellas jurisdicciones que poseen bajas o nulas tasas impositivas, regímenes impositivos preferenciales para determinados sujetos u objetos y/o cuentan con secreto fiscal y financiero -es decir, poseen estrictas leyes de secreto bancario, no cuentan con registros públicos societarios y/o no hay obligatoriedad de presentar balances, ni registros contables-.

2Ver OXFAM. Disponible en: <https://www.oxfam.org/en/pressroom/pressreleases/2013-05-22/tax-private-billions-now-stashed-away-havens-enough-end-extreme>

3United States Senate, PERMANENT SUBCOMMITTEE ON INVESTIGATIONS, TAX HAVEN BANKS AND U. S. TAX COMPLIANCE. Julio de 2008.

4UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE. STATEMENT OF JOHN DICICCO. ACTING ASSISTANT ATTORNEY GENERAL TAX DIVISION. Marzo de 2009. Disponible en: http://www.justice.gov/sites/default/files/tax/legacy/2009/03/04/DOJ_Testimony_JDicicco.pdf

5United States Senate, PERMANENT SUBCOMMITTEE ON INVESTIGATIONS, OFFSHORE TAX EVASION: The Effort to Collect Unpaid Taxes on Billions in Hidden Offshore Accounts. Febrero de 2014.

6<http://www.justice.gov/opa/pr/credit-suisse-sentenced-conspiracy-help-us-taxpayers-hide-offshore-accounts-internal-revenue>

7Ver Suiza levanta el secreto bancario y dará datos masivos de cuentas a partir de hoy. 1 de febrero de 2013. *Economistas*. Disponible en: http://www.economistas.org/Contenido/Consejo/ResumenPrensa/1_2013/11_FEBRERO/01-02-13/1_suiza.pdf

8India – Swiss Tax Deal. Disponible en: <http://www.taxjustice.net/2014/08/04/offshore-wrapper-week-tax-justice-27/>

9United States Senate, PERMANENT SUBCOMMITTEE ON INVESTIGATIONS (2008) *Dividend tax abuse: How offshore entities dodge taxes on U.S. stock dividends*. Septiembre de 2008.

10Luego de la finalización de este trabajo de investigación, en abril de 2016, tuvo lugar otro hecho relevante a nivel local e internacional, cuando se dio a conocer el caso de “Panama Papers”, que reveló la creación de 210.000 sociedades en 21 jurisdicciones offshore, a través del asesoramiento del estudio jurídico Mossack Fonseca de Panamá, y puso en evidencia, nuevamente, el rol de los

bancos internacionales en este negocio, dado que se advirtió que solicitaban la constitución de las sociedades offshore. Se develó que más de 500 bancos registraron cerca de 15.600 compañías junto con Mossack Fonseca, según el análisis de ICIJ. Se destaca que el HSBC y sus filiales crearon más de 2.300 sociedades en total. Entre los bancos que más solicitaron la constitución de sociedades para sus clientes se encontraban Experta Corporate & Trust Services, Banque J. Safra Sarasin - Luxembourg S.A., Credit Suisse Channel Islands Limited, HSBC Private Bank (Monaco) S.A., HSBC Private Bank (Suisse) S.A. y UBS AG (Succ. Rue Du Rhone). Asimismo, poco tiempo después se dio a conocer el caso “Bahamas Leaks”, a partir del cual se revelaron nuevas sociedades constituidas en Bahamas y también se detectó que los bancos operaban solicitando la constitución de sociedades offshore para los clientes.

11La Corte de Casación, Sala en lo Criminal, ha validado la información declarando que se obtuvo en una pesquisa realizada regularmente. Consultado en:

<http://www.legifrance.gouv.fr/affichJuriJudi.do?oldAction=rechJudi&idTexte=JURITEXT000028255498&fastReqId=785879806&fastPos=7>

12Consultar: <http://www.icij.org/project/swiss-leaks/explore-swiss-leaks-data>

13La Corte de Casación, Sala en lo Criminal, ha validado la información declarando que se obtuvo en una pesquisa realizada regularmente. Consultado en:

<http://www.legifrance.gouv.fr/affichJuriJudi.do?oldAction=rechJudi&idTexte=JURITEXT000028255498&fastReqId=785879806&fastPos=7>

14Ver “La ‘lista Falciani’ reporta a España 353 millones de francos” Disponible en: http://www.swissinfo.ch/spa/evasi%C3%B3n-fiscal_la--lista-falciani--reporta-a-esp%C3%A1a-353-millones-de-francos/28642252

15Ver “El canal británico Channel 4 se interesa por el papel de la Fiscalía de la Audiencia Nacional en el llamado Caso Falciani”. Disponible en: www.fiscal.es

16Ver Swiss Leaks <http://www.icij.org/project/swiss-leaks/explore-swiss-leaks-data>

17Ver JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUM. CUATRO. AUDIENCIA NACIONAL. Disponible en:

http://www.cedpe.com/centro_info/archivos/jurisp/doc04.pdf

18Ver Commons Select Committee “HM Revenue and Customs and HSBC” Disponible en:

<http://www.parliament.uk/business/committees/committees-a-z/commons-select/treasury-committee/inquiries/parliament-2010/hsbchmrc/>

19Ver Commons Select Committee “Tax avoidance and evasion: HSBC” Disponible en:

<http://www.parliament.uk/business/committees/committees-a-z/commons-select/public-accounts-committee/inquiries/parliament-2010/tax-avoidance-evasion-hsbc/>

20Si bien desde el año 2002 se fueron estableciendo controles cambiarios en Argentina, a partir de julio de 2012, el acceso a moneda extranjera requirió la autorización del BCRA para realizar transferencias al exterior, impidiendo la continuidad del negocio del “private banking” con base oficial desde Argentina. Sin embargo, ante el cambio de gestión gubernamental, gran parte de los avances en materia de fiscalización tributaria y financiera han sido interrumpidos.

21Veáse Fuga de Divisas en la Argentina, 2001. Informe Final. Comisión Especial de la Cámara de Diputados. Con prólogo de Eduardo Di Cola. 1ª ed. Buenos Aires. Siglo XXI Editores Argentina, 2005.

22Causa N° 19.888/09 “BNP Paribas s/ encubrimiento”, radicada en el Juzgado Criminal de Instrucción N° 35.

23Fiscales.gob. Lavado: cómo hizo el BNP Paribas para fugar del país U\$S 1.000 millones. 30 de Julio de 2015. Disponible en:

<http://www.fiscales.gob.ar/criminalidad-economica/lavado-como-hizo-el-bnp-paribas-para-fugar-del-pais-us-1-000-millones/?hl=bnp>

24Causa N° 9232/08 caratulada “N.N. S/ delito de Acción Pública”, radicada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°12.

25Conferencia de Prensa N° 120. 27 de Noviembre de 2014. Ver Diálogo Fiscal. El Diario de la AFIP. AFIP informó sobre la denuncia por las cuentas bancarias de argentinos en Suiza sin declarar. Disponible en:

<http://www.dialogofiscal.gob.ar/panoramaFiscal/denunciasBancariasSuiza.aspx>

26Ocupó el cargo de Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas desde el 10 de diciembre de 2015 hasta fines de diciembre de 2016. Se desempeñaba como Diputado Nacional al momento de la denuncia de la AFIP.

27Ver Swiss Leaks <http://www.icij.org/project/swiss-leaks/explore-swiss-leaks-data>

28Ver Denuncia AFIP.

-
- 29 Conferencia de Prensa N° 120. 27 de Noviembre de 2014. Ver Diálogo Fiscal. El Diario de la AFIP. AFIP informó sobre la denuncia por las cuentas bancarias de argentinos en Suiza sin declarar. Disponible en:
<http://www.dialogofiscal.gob.ar/panoramaFiscal/denunciasBancariasSuiza.aspx>
- 30 Sumado a ello, en 2016 se ha puesto en marcha un programa de blanqueo fiscal que podría perjudicar de modo significativo las investigaciones penales tributarias en curso, ya que bajo este régimen se prevé la posibilidad de que se extingan las acciones judiciales que involucran delitos tributarios una vez que los imputados se acogiesen y cumplimentasen con el régimen de exteriorización voluntaria de sus activos.
- 31 Según surge de la documentación en poder de las autoridades argentinas (fichas detalladas con los datos acerca de cada cliente, “encriptadas” en los archivos informáticos entregados por el Gobierno de Francia) y las primeras actuaciones realizadas.
- 32 Ver Versión Taquigráfica del día 1 de abril de 2015, Comisión Bicameral Investigadora de Instrumentos Bancarios y Financieros.
- 33 Ver Financial Transparency Coalition y Christian Aid (2015). Swiss Leaks Reviewed. Disponible en:
<http://www.swissleaksreviewed.org/#the-data>
- 34 En la Cumbre del G-20 de abril de 2009 en Londres se definió que las guaridas fiscales debían firmar como mínimo 12 tratados de intercambio de información para salir de la lista de los países no cooperantes, lo que representa un número de acuerdos extremadamente pequeño. Esto posibilitó que muchas de las guaridas fiscales firmaran en gran medida acuerdos bilaterales entre sí, logrando la salida de las listas de países no cooperantes.
- 35 Ver países comprometidos a implementar el estándar en: <http://www.oecd.org/tax/transparency/AEOI-commitments.pdf>
- 36 Ver países firmantes en: <http://www.oecd.org/ctp/exchange-of-tax-information/MCAA-Signatories.pdf>
- 37 Ver OECD (2015) Automatic Exchange of Financial Account Information. BACKGROUND INFORMATION BRIEF. Updated: 4 June 2015. Disponible en: <http://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/automatic-Exchange-Financial-Account-Information.pdf>
- 38 Ver Marcelo Justo. 30 de julio de 2015. Cómo Suiza blinda el secreto bancario. BBC Mundo. Disponible en:
http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150721_economia_secreto_bancario_suiza_if
- 39 Ver estado de cada país o jurisdicción al 31 de Agosto de 2015. Disponible en: http://www.oecd.org/ctp/exchange-of-tax-information/Status_of_convention.pdf
- 40 Para ampliar, ver Knobel (2015). Disponible en: <http://www.taxijustice.net/wp-content/uploads/2013/04/OECD-CRS-Implementation-Handbook-FINAL.pdf>
- 41 GAFISUD (2012) Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación las recomendaciones del GAFI. Febrero de 2012. Disponible en: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf>
- 42 Ver Comunicado de Líderes del G20 Cumbre de Brisbane, 15-16 de noviembre de 2014. Disponible en:
https://www.mrecic.gov.ar/userfiles/comunicado_de_lideres_del_g20_-_espanol_-.pdf
- 43 Ver Comisión Europea. Propuestas legislativas sobre el crimen financiero. Disponible en: http://ec.europa.eu/justice/civil/financial-crime/applying-legislation/index_en.htm
- 44 En 2016 el Reino Unido anunció un registro en línea gratuito de beneficiarios finales de compañías. Más allá de que tiene algunas deficiencias, la principal limitación es que no lo ha implementado en sus dependencias y territorios de ultramar, que son los principales proveedores de sociedades, fundaciones y trusts. Ucrania también ha creado un registro público de beneficiarios, y Afganistán, Francia, Ghana, Kenya, Nigeria, los Países Bajos y Sudáfrica se han comprometido a introducir uno (Knobel, Meinzer y Harari, 2017).